

La Ley de Propiedad Horizontal establece que la finca transmitida queda afectada al pago de las cuotas pendientes de pago correspondientes a la última anualidad y a la parte vencida de la anualidad corriente. Por ello, el Notario debe exigir al vendedor un certificado de la Comunidad de Propietarios que acredite que la finca se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la comunidad o describa, en caso contrario, el importe de las cantidades adeudadas. En cualquier caso, el comprador puede liberar al vendedor de la obligación de presentar este certificado.

[Volver a rentafat.org](http://Volver a rentafat.org)

\*\*\*\*\*

### **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS A LA COMUNIDAD**

DON \_\_\_\_\_, con DNI/NIE número \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (Secretario / Presidente / Administrador) de la Comunidad de Propietarios del edificio en régimen de propiedad horizontal de la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, a los efectos prevenidos en el artículo 9-1-e) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1.960:

### **C E R T I F I C A**

Que Don \_\_\_\_\_, con DNI/ NIE \_\_\_\_\_, propietario del departamento identificado como \_\_\_\_\_ (vivienda, local, garaje,...), del edificio en régimen de propiedad horizontal mencionado en el encabezamiento, **NO ADEUDA cantidad alguna** a la Comunidad de Propietarios como consecuencia de su obligación de contribuir a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

Se expide el presente documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Por el Secretario de la Junta

Por el Presidente